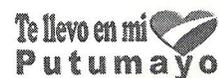




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 313 DEL 13 JUL 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL CARDENAS BASTIDAS
C.C. No.	97.471.203
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (49.700.000,00) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	DOCE (12) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto Presidencial No. 3683 del 05 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **MIGUEL ANGEL CARDENAS BASTIDAS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 97.471.203 de Sibundoy - Putumayo, y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación del Putumayo según los pliegos de condiciones requiere contratar la actividad que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que la propuesta presentada por **MIGUEL ANGEL CARDENAS BASTIDAS**, una vez verificada y evaluada, según informe de evaluación, se estableció que cumplió jurídica, financiera y técnicamente con los requisitos y condiciones establecidos en el proceso de selección abreviada y obtuvo el máximo puntaje en la calificación de las ofertas, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **4ta.** Que, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - Objeto:** El **CONTRATISTA** se obliga con la Entidad a realizar el **SUMINISTRO DE SERVICIO DE FOTOCOPIAS, ANILLADOS Y LAMINADOS Y OTROS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 313 DEL 13 JUL 2011

ITEM	DESCRIPCION SERVICIO	VALOR UNITARIO
1	FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO	95
2	FOTOCOPIA COLOR	1.000
3	LAMINADO	700
4	ANILLADO	2.000
5	VELOBIND	2.000
6	EMPASTADOS	16.000
7	PLOTTER	3.000
8	PLANOS	3.000
9	HELIOGRAFIAS	5.000

Lo anterior de conformidad con los pliegos de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista y el acta de verificación y evaluación de propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – Obligaciones del Contratista Generales:** 1) Atender los requerimientos de la entidad previa entrega de los documentos aprobados entre las partes que contenga las órdenes de servicio.- 2) Disponer de los equipos, insumos y elementos que permitan la prestación del servicio de forma permanente. 3) Asumir toda la responsabilidad cuando atienda a personas diferentes a las relacionadas y/o autorizadas por la Gobernación del Putumayo. 4) No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley. 5) Presentar y entregar relación mensual al supervisor del contrato, en medio magnético y por escrito sobre la ejecución del contrato. 6) Garantizar la prestación del servicio de manera normal en caso de cortes de energía. 7) El contratista deberá asignar a un empleado competente para la coordinación del contrato y efectuar los controles al suministro que sean necesarios. Así mismo deberá en forma conjunta con un funcionario designado por la entidad señalar los procedimientos a seguir en caso de que se presenten reclamos por parte de la Gobernación del Putumayo.- 8) El contratista acepta que la Gobernación del Putumayo en ningún momento se responsabilizará por los daños o perjuicios que pueda ocasionar el contratista en desarrollo del objeto contratado. 9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gobernación del Putumayo. 10) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 11) Radicar las facturas de cobro por el servicio prestado a la Entidad, dentro de los plazos convenidos y previo visto bueno del supervisor. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 13) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 14) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15) Entregar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No. 313 DEL 13 JUL 2011

oportunamente las órdenes en cumplimiento del objeto contractual, con las respectivas cantidades y especificaciones. **16)** Los elementos objeto del contrato deberán encontrarse en perfectas condiciones de nitidez y calidad. **17)** Presentar la facturación respectiva para realizar el pago oportuno del servicio. **18)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. Dando cumplimiento con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **19)** Las demás que se requieran para desarrollar el objeto contractual.- **TERCERA - Afiliación a Seguridad Social:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de Seguridad Social y parafiscales, para lo cual deberá anexar el respectivo certificado de encontrarse a paz y salvo por este concepto. **Parágrafo 1:** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Putumayo no adquiere obligación alguna. **CUARTA – Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre La Gobernación del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (49.700.000,00) MDA/CTE, IVA incluido y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar. Valor que la entidad, pagará por la actividad desarrollada y por tratarse de un contrato de servicios su valor se pagará mediante mensualidades vencidas con la presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura del servicio suministrado o documento que hagan sus veces; **b)** Certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. **c)** Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1º.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. **Parágrafo 2º. Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello

DP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 3.13 DEL 13 JUL 2011

derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. **Parágrafo 3°.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de la entidad se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **Parágrafo 4°.** El contratista se obliga a informar a la Tesorería General del departamento mediante escrito o certificación bancaria, el número de cuenta donde el departamento realizara los correspondientes pagos **SEXTA - Imputación Presupuestal:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1300 del 26/04/2011, 1489 del 16/05/2011 y 1489 del 16/05/2011; No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializada del Área de Presupuesto. **SEPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, será por el término de DOCE (12) meses y/o hasta agotar el presupuesto del contrato. Este plazo se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, La vigencia del contrato que se suscriba como resultado de este proceso, será la sumatoria del término de ejecución y cuatro meses más, contados a partir del acta de iniciación suscrita por el Contratista y el Supervisor del Contrato. **OCTAVA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **NOVENA - Sitio de prestación del servicio:** El objeto y obligaciones del contrato se realizará en el municipio de Mocoa. **DECIMA - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.
Calidad del servicio suministrado	20% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la fecha de su expedición.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que emplee el contratista	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de su expedición



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No. 313 DEL 13 JUL 2011

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la entidad podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **UNDECIMA - Indemnidad:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales . Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DUODÉCIMA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Gobernación de Putumayo podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DÉCIMA QUINTA - Supervisión:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de: 1) la Almacenista del Departamento del Putumayo o quien haga sus



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 313 DEL 13 JUL 2011

veces y para salud por el secretario de salud departamental. Los supervisores designados llevarán a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en la invitación. **b)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **d)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Conceptuar y recomendar al Gobernador sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **g)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **h)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Funcionario competente para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **i)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **j)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **k)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **l)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. **m)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **DÉCIMA SEXTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA SEPTIMA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA OCTAVA - Modificaciones al contrato:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo previsto en la cláusula séptima de este instrumento, deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. **DÉCIMA NOVENA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 313 DEL 13 JUL 2011

el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación del contrato:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: pliegos de condiciones definitivos, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, póliza única de garantía, registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA Publicación:** El contratista se obliga a publicar el presente contrato en Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago con los derechos correspondientes. **VIGESIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.- 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 3) Expedición de Registro Presupuestal. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en un (1) ejemplar. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGESIMA QUINTA – Pago Estampillas:** El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **VIGESIMA SEXTA – Domicilio Contractual:** Para los efectos se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Mocea – Putumayo.-

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

MIGUEL A. GARDENAS BASTIDAS
Contratista

Elaboró: Nancy Luna

Revisó: Ángela Benavides